

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

28 de octubre de 2024.
CT/28.EXT/2024.

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas [17:00] del veintiocho [28] de octubre de dos mil veinticuatro [2024], en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* [en lo sucesivo referida como *LGTAIP*], en relación con lo señalado en el 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* [en lo sucesivo referida como *LFTAIP*], así como, en las *Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional* [en lo sucesivo referidas como *Bases*], reunidos en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1397, piso 11, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, demarcación territorial Benito Juárez, de esta Ciudad Capital, y conforme a la convocatoria previamente realizada, las personas integrantes de este Órgano colegiado, celebran su **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria**, correspondiente al Ejercicio 2024.

INTEGRANTES:

- **Maestra en Derecho Juana Cecilia Hernández Rivera**, Gerente de Análisis, Valoración y Control y Presidenta Suplente en el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 12, fracción IV y 31 del *Estatuto Orgánico de Lotería Nacional*; así como, en los numerales 3 del apartado IV y 50 del apartado VI, de las *Bases*. Designación mediante oficio número SGAJ/0681/2024.
- **Licenciado José Alfredo Pérez Ramos**, Gerente Técnico e Integrante Suplente en el Comité de Transparencia de Lotería Nacional de la Responsable de la Coordinación de Archivos (Vocal "A"), de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la *LFTAIP*; así como, en el número 3 del apartado IV, de las *Bases*. Designación mediante oficio número SGAF/1776/2024.
- **Licenciado Juan Alejandro De La Parra Guzmán**, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones e Integrante Suplente en el Comité de Transparencia de la Titular del Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional (Vocal "B"), de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la *LFTAIP*; así como, en el número 3 del apartado IV, de las *Bases*. Designación mediante oficio número 06/810-1/0087/2024.

COMPETENCIA

El Comité de Transparencia de Lotería Nacional es competente para conocer y resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración en la presente Sesión, con la finalidad de velar por el cumplimiento normativo y garantizar el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos



Personales, de conformidad con lo señalado en los artículos 6º, segundo párrafo, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 44, fracción II, de la *LGTAIP*, 65, fracción II, de la *LFTAIP*, Transitorio Tercero del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*; así como, en el apartado V, de las *Bases*.

A continuación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción XVII, y 39, fracción I, del *Estatuto Orgánico de Lotería Nacional* y en el número 3, del apartado IV, de las *Bases*, la Presidenta Suplente en el Comité de Transparencia, hace un preámbulo de presentación, da la bienvenida a las personas asistentes y solicita a la Secretaría Técnica que, de conformidad con lo señalado en el número 75 del apartado VII, de las *Bases*, someta a consideración de este Órgano colegiado, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.
- III. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de la información relativa a los siguientes asuntos; así como, la aprobación de las versiones públicas respectivas:
 1. Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXVIII, del artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*:
 - Gerencia de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas.
 2. Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX, del artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*:
 - Dirección de Finanzas, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas.
 3. Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXVII, del artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*:
 - Gerencia de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.



I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.

CONSIDERANDOS

En observancia a los números 53 y 74 de los apartados VI y VII, respectivamente, de las Bases, la Secretaria Técnica de este Órgano colegiado da cuenta de las personas comparecientes, verificando el *quorum* legal para llevar a cabo la **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional**, correspondiente al Ejercicio 2024.

RESUELVE

ACUERDO CT/28.EXT/2024/10/28.I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en el número 53 del apartado VI, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, determina que existe el **QUORUM** legal para celebrar su **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria**, correspondiente al Ejercicio 2024.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el número 61 del apartado VII, de las Bases, la Presidenta Suplente declara abierta la **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, correspondiente al Ejercicio 2024 y cede el uso de la voz a la Secretaria Técnica para continuar con el desarrollo de la presente Sesión.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.

CONSIDERANDOS

En este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el número 75 del apartado VII, de las Bases, la Secretaria Técnica da lectura y somete a consideración de este Órgano colegiado el Orden del Día correspondiente a esta Sesión.

En ese sentido, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

RESUELVE

ACUERDO CT/28.EXT/2024/10/28.II. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en el 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



así como, en el número 7 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **APRUEBA** el Orden del Día a tratar en su **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria**, correspondiente al Ejercicio 2024.

Atendidas las formalidades del Acto, se continua con el desahogo del Orden del Día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

III. **Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de la información relativa a los siguientes asuntos; así como, la aprobación de las versiones públicas respectivas:**

1. Cumplimiento a la **obligación de transparencia** dispuesta en la fracción XXVIII,¹ del artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

- Gerencia de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas.

Al respecto, el Integrante Suplente de la Vocal "B", solicita el uso de la voz para manifestar que, de conformidad con lo señalado en el Sexagésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas* (en lo sucesivo referidos como *Lineamientos Generales*), de manera genérica ese *OICE* considera que, a efecto de dar mayor certeza de la información que se está clasificando se debería colocar, en cada uno de los cuadros de testado en las versiones públicas, la descripción del dato que se suprime, sobre todo en aquellas en las que se eliminan dos o más datos.

En ese sentido, la Presidenta Suplente agradece el comentario y precisa que, de acuerdo con las herramientas informáticas licenciadas con las que cuenta este Sujeto obligado; así como, en apego a lo dispuesto en el Quincuagésimo,² y Sexagésimo primero,³ de los *Lineamientos Generales*, este

¹ **LGTAIP. Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...];

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados [...]

² **Lineamientos generales. Quincuagésimo.** Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán establecer sus propios modelos o formatos para la elaboración de versiones públicas de documentos o expedientes, siempre y cuando cumplan lo establecido en los presentes Lineamientos, así como en las correspondientes Leyes Generales.

³ **Lineamientos generales. Sexagésimo primero.** En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un recuadro cubriendo los datos a testar o caracteres que los sustituyan, de manera que no puedan advertirse letras, números o signos que delaten el contenido, en dicho recuadro se deberá establecer el tipo de información suprimida en ese mismo espacio o, en su defecto, al margen o al final del documento.



Sujeto obligado estableció sus propios modelos o formatos para la elaboración de las versiones públicas, cuidando que se ajusten a la normativa aplicable. Asimismo, expresa que, la descripción de los datos que se suprimen; así como, el motivo y fundamento correspondiente, se detalla en la leyenda que se coloca al margen de cada foja que conforma la versión pública respectiva.

No obstante, indica que se tendrá acercamiento con las áreas responsables a efecto de que, en la medida de lo posible, en futuras ocasiones se atienda el comentario de ese OICE.

En ese contexto y en atención a la **declaratoria de confidencialidad** manifestada mediante oficio número **GRM/10/23-01/2024** por la Gerencia de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, revisa la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXVIII, del artículo 70 de la LGTAIP, somete a consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de la clasificación que hace de la información contenida en diversos instrumentos contractuales suscritos por esta Entidad; así como, la aprobación de las versiones públicas correspondientes.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en los artículos 43, párrafo cuarto, 44, fracción II, 100, 103, primer párrafo, 106, fracción III, 116, primer y segundo párrafo, 137 de la LGTAIP, y 3, fracción IX, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (en lo sucesivo referida como LGPDPPSO), en concordancia con lo dispuesto en los preceptos 64, antepenúltimo párrafo, 65, fracción II, 97, 98, fracción III, 102, primer párrafo, 113, fracción I, y 140 de la LFTAIP; en el Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, fracción III, Octavo, primer y segundo párrafo y Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1, 6 y 10, de los *Lineamientos Generales*, en el número 18 del apartado V, de las Bases; así como, en la normativa interna de la Entidad, el Comité de Transparencia, procede a corroborar la competencia del área responsable para efectuar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

Posterior a lo mencionado, se realiza un análisis minucioso de la procedencia de la clasificación; así como, de la elaboración de las versiones públicas respectivas, corroborando que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 100, 116, primer y segundo párrafo de la LGTAIP; 3, fracción IX, de la LGPDPPSO; 97, 113, fracción I, de la LFTAIP, Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1, 6 y 10; así como, en el Sexagésimo segundo de los *Lineamientos Generales*, la **clave de Registro Federal de Contribuyentes; cuenta de correo electrónico personal; número telefónico; régimen fiscal; nombre, firma y antefirma de un testigo**, actualizan los supuestos de confidencialidad; en virtud de ser considerados por la norma como datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, información que, en su conjunto, debe ser protegida frente a terceros.



En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

RESUELVE

ACUERDO CT/28.EXT/2024/10/28.III.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; 100; 103, primer párrafo, 116, primer y segundo párrafo y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 65, fracción II, 68, 97; 102, primer párrafo; 113, fracción I y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el Segundo, fracción XVIII; Séptimo, fracción III, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1, 6 y 10, Sexagésimo primero y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en el número 18 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial referente a la clave de Registro Federal de Contribuyentes; cuenta de correo electrónico personal; número telefónico; régimen fiscal de una persona física; nombre, firma y antefirma de un testigo, contenida en diversos instrumentos contractuales suscritos por esta Entidad, declarada por la Gerencia de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, en cumplimiento a la Obligación de Transparencia dispuesta en la fracción XXVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **APRUEBA** las versiones públicas respectivas e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique al área interesada.

2. Cumplimiento a la **obligación de transparencia** dispuesta en la fracción IX,⁴ del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- Dirección de Finanzas, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas.

En atención a la **declaratoria de confidencialidad** manifestada mediante oficio número D.F./1720/2024 por la Dirección de Finanzas, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, revisa la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

⁴ LGTAIP. Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...];

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; [...]

**CONSIDERANDOS**

El Área responsable de la información, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX, del artículo 70 de la *LGTAIP*, somete a consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de la clasificación que hace de la información contenida en diversas facturas e informes de comisión relacionados con gastos de representación y viáticos, correspondientes al tercer trimestre del año en curso; así como, la aprobación de las versiones públicas respectivas.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en los artículos 43, párrafo cuarto, 44, fracción II, 100, 103, primer párrafo, 106, fracción III, 116, primer y segundo párrafo, 137 de la *LGTAIP*, y 3, fracción IX, de la *LGPDPSO*, en concordancia con lo dispuesto en los preceptos 64, antepenúltimo párrafo, 65, fracción II, 97, 98, fracción III, 102, primer párrafo, 113, fracción I, y 140 de la *LFTAIP*; en el Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, fracción III, Octavo, primer y segundo párrafo y Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1 y 6, de los *Lineamientos Generales*, en el número 18 del apartado V de las *Bases*; así como, en la normativa interna de la Entidad, el Comité de Transparencia, procede a corroborar la competencia del área responsable para efectuar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

Posterior a lo mencionado, se realiza un análisis minucioso de la procedencia de la clasificación; así como, de la elaboración de las versiones públicas respectivas, corroborando que, de acuerdo con lo manifestado; así como, con lo señalado en los artículos 100, 116, primer y segundo párrafo de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *LGPDPSO*; 97, 113, fracción I de la *LFTAIP*, Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1 y 6; así como, en el Sexagésimo segundo de los *Lineamientos Generales*, el **número de cuenta bancaria; número de clabe interbancaria, nombre y clave de Registro Federal de Contribuyentes**, actualizan los supuestos de confidencialidad; en virtud de ser considerados por la norma como datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, información que, en su conjunto, debe ser protegida frente a terceros.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

RESUELVE

ACUERDO CT/28.EXT/2024/10/28.III.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; 100; 103, primer párrafo, 116, primer y segundo párrafo y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 65, fracción II, 68, 97; 102, primer párrafo; 113, fracción I y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el Segundo, fracción XVIII; Séptimo, fracción III, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1 y 6, Sexagésimo primero y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de



Versiones Públicas y en el número 18 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial referente al número de cuenta bancaria; número de clabe interbancaria, nombre y clave de Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas, contenida en diversas facturas e informes de comisión relacionados con gastos de representación y viáticos de esta Entidad, declarada por la Dirección de Finanzas, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas, en cumplimiento a la Obligación de Transparencia dispuesta en la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **APRUEBA** las versiones públicas respectivas e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique al área interesada.

3. Cumplimiento a la **obligación de transparencia** dispuesta en la fracción XXVII,⁵ del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- Gerencia de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas.

En atención a la **declaratoria de confidencialidad** manifestada mediante oficio número **GSG/0603/2024** por la Gerencia de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, revisa la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXVII, del artículo 70 de la LGTAIP, somete a consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de la clasificación que hace de la información contenida en los contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupan las oficinas administrativas de las subdirecciones regionales de esta Entidad; así como, la aprobación de las versiones públicas correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en los artículos 43, párrafo cuarto, 44, fracción II, 100, 103, primer párrafo, 106, fracción III, 116, primer y segundo párrafo, 137 de la LGTAIP, y 3, fracción IX, de la LGPDPSO, en concordancia con lo dispuesto en los preceptos 64, antepenúltimo párrafo, 65,

⁵ LGTAIP. Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...];

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;



fracción II, 97, 98, fracción III, 102, primer párrafo, 113, fracción I, y 140 de la *LFTAIP*; en el Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, fracción III, Octavo, primer y segundo párrafo y Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1 y 6, de los *Lineamientos Generales*, en el número 18 del apartado V de las *Bases*; así como, en la normativa interna de la Entidad, el Comité de Transparencia, procede a corroborar la competencia del área responsable para efectuar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

Posterior a lo mencionado, se realiza un análisis minucioso de la procedencia de la clasificación; así como, de la elaboración de las versiones públicas respectivas, corroborando que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 100, 116, primer y segundo párrafo de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *LGPDPSSO*; 97, 113, fracción I de la *LFTAIP*, Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1 y 6; así como, en el Sexagésimo segundo de los *Lineamientos Generales*, el **número de cuenta catastral; número de boleta de predial; nombre, rúbrica y firma de un testigo** actualizan los supuestos de confidencialidad; en virtud de ser considerados por la norma como datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, información que, en su conjunto, debe ser protegida frente a terceros.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

RESUELVE

ACUERDO CT/28.EXT/2024/10/28.III.3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; 100; 103, primer párrafo, 116, primer y segundo párrafo y 137, inciso a) de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 3, fracción IX, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, 65, fracción II, 68, 97; 102, primer párrafo; 113, fracción I y 140, fracción I, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; en relación con el Segundo, fracción XVIII; Séptimo, fracción III, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1 y 6, Sexagésimo primero y Sexagésimo segundo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas* y en el número 18 del apartado V, de las *Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional*, este Órgano colegiado, por unanimidad, **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial referente al **número de cuenta catastral; número de boleta de predial; nombre, rúbrica y firma de un testigo**, contenida en los contratos de arrendamiento de inmuebles suscritos por esta Entidad, declarada por la Gerencia de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, en cumplimiento a la *Obligación de Transparencia* dispuesta en la fracción XXVII, del artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; **APRUEBA** las versiones públicas respectivas e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique al área interesada.



No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta Suplente de este Órgano colegiado, da por concluida la **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia correspondiente al Ejercicio 2024, siendo las diecisiete horas con treinta minutos (17:30) del día de su inicio y con la aprobación de los asistentes, se levanta la presente Acta, en un ejemplar, para constancia y efectos legales a que haya lugar, la cual se suscribe en congruencia con lo dispuesto en los números 56, 65, 77 y 85 de los apartados VI y VII, respectivamente, de las *Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional*.



MAESTRA EN DERECHO JUANA CECILIA HERNÁNDEZ RIVERA
GERENTE DE ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONTROL Y PRESIDENTA
SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL
En congruencia con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional", publicado en el DOF el 11 de enero de 2024.



LICENCIADO JOSÉ ALFREDO PÉREZ RAMOS
GERENTE TÉCNICO E INTEGRANTE SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LOTERÍA NACIONAL DE LA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS (VOCAL "A")



LICENCIADO JUAN ALEJANDRO DE LA PARRA GUZMÁN
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES E
INTEGRANTE SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN LOTERÍA NACIONAL (VOCAL "B")



LICENCIADA CÉCILIA ITAYETZI SALGADO MILLÁN
SUBGERENTE DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN Y SECRETARIA TÉCNICA
EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL
*En congruencia con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se aprueba
la modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional",
publicado en el DOF el 11 de enero de 2024.*

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CRUZ LORENZANA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA GERENCIA TÉCNICA ADSCRITA A LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E INVITADA
EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

*Esta hoja forma parte del Acta correspondiente a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de
Transparencia, celebrada el 28 de octubre de 2024.*

cism/jasm*